

VISTO:

El Expediente C.M. N° 11.081-1 y;

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías mejora los servicios urbanos, facilita la participación ciudadana y el acceso a la información para construir una ciudad más saludable, verde y sustentable.

Que los árboles son fundamentales para el desarrollo de las ciudades por múltiples factores ya que reducen la velocidad del viento, permiten la existencia de una intensa actividad faunística, tienen un importante papel en la salud mental de los ciudadanos, mejoran la calidad del aire y el microclima urbano, eliminan contaminantes en suspensión, cumplen funciones como pantallas visuales y sonoras y proveen de sombra.

Que es responsabilidad del municipio la intervención y mantenimiento del arbolado urbano en la vía pública, como ser veredas, canteros y espacios verdes.

Que el relevamiento del arbolado urbano es el proceso sistemático de censar y georreferenciar los árboles de una ciudad el cual permite identificar especies, evaluar el estado fitosanitario, detectar riesgos y planificar podas, extracciones y nuevas plantaciones. Es clave para gestionar los espacios verdes y mejorar la calidad ambiental.

Que la Municipalidad de Rafaela desarrolló en el año 2013 una herramienta de relevamiento del arbolado público que consistía en georreferenciar cada árbol de la ciudad, fotografiarlo, detectar problemas sanitarios como huecos, copas secas e inclinación, identificar la especie e inconvenientes con sus raíces permitiendo esta información realizar planificaciones a corto, mediano y largo plazo.

Que es necesario retomar la construcción de la información respecto al arbolado público, así como actualizar la que ya se encuentra disponible a fin de diseñar planes de forestación, mantenimiento y extracción a partir de información fidedigna, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9.) de la Ordenanza N° 2.636.

Que los datos servirán para priorizar las acciones de mantenimiento, de manera de pasar de una gestión reactiva, orientada a solucionar situaciones que emergen en el día a día notificadas por la ciudadanía, a una gestión que podríamos considerar “preventiva” al programar las intervenciones de acuerdo a los riesgos previamente identificados y evaluados.

Que la planificación de la forestación y la elección de especies ha ido modificándose en función de diversas situaciones climáticas, por ejemplo, las

tormentas más fuertes de los últimos años han llevado a transformaciones en la selección de los ejemplares (mayor porcentaje de nativas en función de la altura de las napas).

Que en ocasiones, las especies son intervenidas por el avance de las obras tanto públicas como privadas.

Que muchas veces la comunidad y las autoridades toman conocimiento de extracciones a través de los medios de comunicación y no se cuenta con información previa específica sobre la especie intervenida.

Que el Concejo Municipal ha solicitado oportunamente, mediante pedidos formales, información sobre la marcha del relevamiento pasado (Minuta de Comunicación N° 3.798).

Que actualmente la ley provincial N° 13.836 “Ley del Árbol” establece en su Art. 14.º) la implementación del Censo Provincial del Arbolado a cargo de cada jurisdicción.

Que el avance de la tecnología facilita las tareas de relevamiento que el Municipio diseñó para así poder contar con la información completa y actualizada.

Que a pesar que las decisiones de intervención sobre el arbolado están técnicamente justificadas, en oportunidades falta información al vecino para que conozca las medidas adoptadas (autorización o no de extracciones, concreción de poda de raíces o en altura, reforestación, etc).

Que el Municipio lleva adelante el “Plan Estratégico de Modernización del Estado Municipal de Rafaela” con un horizonte 2026-2031, de modo de avanzar en una gestión más eficiente y de rápida respuesta frente a los problemas que manifiestan los vecinos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Impleméntese el Relevamiento de Arbolado Público en el ejido urbano de la ciudad de Rafaela, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.836 “Ley del Árbol”, con el fin de contar con información detallada de cada especie y sus características, de modo que sirva para el diseño de políticas y planificación de trabajos de forestación, reforestación, mantenimiento, extracción y solución de conflictos ante inconvenientes que involucren alguna especie, vecino y propiedad.

Art. 2.º) El relevamiento será desarrollado por la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente o la que la reemplace en el futuro y deberá informar la totalidad de los árboles existentes en espacios públicos de la ciudad, dando prioridad al arbolado de alineación para luego relevar los existentes en plazas, parques, paseos, canteros y otros espacios.

Art. 3º) La información mínima que se deberá recabar de cada especie será:

- Georreferencia
- Especie
- Fotografía
- Estado sanitario (huecos, copas secas, inclinación)
- Inconvenientes con raíces, ramas o troncos
- Edad aproximada
- Altura y diámetro
- Existencia de cazuela
- Ancho de vereda
- Intervención realizada (poda, tratamiento para hormigas, etc.)
- Todo otro dato que se considere necesario

Art. 4º) A medida que avance el relevamiento de los ejemplares, se presentarán informes con indicadores, mapas temáticos y alertas visuales. Estos documentos servirán para diagnosticar la situación del arbolado de la ciudad y programar sus tareas de mantenimiento.

Art. 5º) La información resultante del relevamiento, así como el informe final serán de acceso público, debiendo incorporarse al Mapa Urbano o a la plataforma que el Municipio disponga, posibilitando la interacción de modo que la ciudadanía pueda incorporar información, comentarios, fotos, reclamos, etc. que permitan actualizar el estado de la planta.

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con empresas, instituciones o casas de estudio que considere necesarios para llevar adelante el relevamiento.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diez días del
mes de septiembre del año dos
mil veintiséis _____



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela